



PROCESO	Verbal - Responsabilidad
RADICACIÓN	110013103019 2022 00187 00

Teniendo en cuenta el escrito de transacción allegado por las partes en contienda (demandantes, demandado y llamado en garantía), en donde se solicitó la terminación del proceso, sin que hubiese lugar a condena en costas, el Juzgado con apoyo en lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. P., **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **POR TRANSACCIÓN**, conforme al acuerdo aportado en archivo 30 Cdo 1

SEGUNDO: Sin condena en costas para las partes.

TERCERO: Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 02/11/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 189

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria